



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **471**-2018-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, **12 OCT. 2018**

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 6564 de fecha 01/10/2018, el Informe N° 812-2018-GRAP/07.DR.ADM y sus anexos de fecha 28/09/2018, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política y económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, en fecha 10/05/2018, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 023.2018.GR.APURIMAC.GRI., documento mediante el cual, aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S.M. RICARDO PALMA DEL C.P. CHUPARO, DISTRITO ANCCO – HUALLO – CHINCHEROS – APURIMAC"**, por la suma de S/. 10'325,580.15 soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 12 meses, por la modalidad de ejecución de administración indirecta (por contrata);

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, en fecha 17/09/2018, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 063-2018-GR-APURIMAC/GRI., documento mediante el cual, aprueba la Modificación Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S.M. RICARDO PALMA DEL C.P. CHUPARO, DISTRITO ANCCO – HUALLO – CHINCHEROS – APURIMAC"**, por el presupuesto total de S/. 10'540,105.62 soles, para su ejecución y supervisión por la modalidad de contrata;

Que, teniendo en cuenta los antecedentes documentales, mediante Informe N° 1826-2018-GRAP/07.04., de fecha 28/09/2018, el Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Mergesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, solicitó a la Dirección Regional de Administración, la designación de Comités de Selección de 03 Procedimientos de Selección; entre ellos, el del **Concurso Público N° 001-2018-GRAP (Primera Convocatoria), para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S.M. RICARDO PALMA DEL C.P. CHUPARO, DISTRITO ANCCO – HUALLO – CHINCHEROS – APURIMAC"**, a fin que se encargue de la preparación, conducción, realización hasta su culminación de mencionado procedimiento de selección, proponiendo para ello, a los Profesionales titulares y suplentes que integran mencionado comité, conforme a lo establecido por el artículo 22° y 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, teniendo en cuenta lo peticionado, la Dirección Regional de Administración en fecha 28/09/2018, mediante Informe N° 812-2018-GRAP/07.DR.ADM, solicitó al Gerente General Regional, la designación de los Comités de Selección, para 03 procedimientos de selección; entre ellos, el del **Concurso Público N° 001-2018-GRAP (Primera Convocatoria)**, remitiendo y validando la propuesta de Profesionales integrantes. Por lo que, mediante proveído administrativo gerencial consignado con expediente número 6564 de fecha 01/10/2018, se dispuso que se proyecte la resolución correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo, tiene como amparo legal lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, que regula en su **Artículo 8°** sobre funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones y refiere que: "(...)





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado por D. S. N° 350-2015-EF, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Comité de Selección para el Procedimiento de Selección **Concurso Público N° 001-2018-GRAP (Primera Convocatoria), para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de Obra del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S.M. RICARDO PALMA DEL C.P. CHUPARO, DISTRITO ANCCO – HUALLO – CHINCHEROS – APURIMAC”**, conforme al siguiente detalle:

CARGO	Miembros Titulares	DNI	Miembros Suplentes	DNI	Dependencia
	Nombres y Apellidos		Nombres y Apellidos		
Presidente	Julio Enrique Ayque Rosas	08810264	Vidal Humberto Quispe Yalli	21453973	Especialista con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (Área Usuaria)
Primer Miembro	Luis Salamanca Oviedo Cabrera	44114015	Fredi Mendoza Flores	23981953	Especialista con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (Área Usuaria)
Segundo Miembro	Ever Alca Perez	45858978	Miguel Quispe Atao	47093053	Especialista en Contrataciones. (Órgano Encargado de las Contrataciones)

ARTÍCULO SEGUNDO: SE ESTABLECE, que el Comité de Selección designado se instale de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de acuerdo a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D. S. N° 350-2015-EF., y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ausencia de un miembro titular, este deberá ser reemplazado por su correspondiente miembro suplente, respetándose la conformación establecida en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, en el día, la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes del Comité de Selección; Dirección Regional de Administración; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes; Gerencia Regional de Infraestructura, y demás sistemas administrativos que correspondan del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



ING. AGRÓNOMO JORGE G. CABELLOS POZO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JGCP/IGG.
AHZB/DRAJ.

